



En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, los
1 suscritos: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64),
2 años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico
3 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
4 -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y
5 tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro
6 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL**
7 **BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco
8 o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
9 entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su
10 ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-
11 2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de
12 Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-
13 2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con
14 certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento
15 treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año,
16 autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y **YONY**
17 **ROLDÁN SANDOVAL**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado,
18 guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento
19 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos
20 mil ochocientos ocho, sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, cero
21 quinientos cinco (2808 64566 0505), expedido por el Registro Nacional de las
22 Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON**
23 **REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **ELEVADORES OTIS**,
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo el Contratista),
25

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número
26 treinta y tres (33), autorizada en esta ciudad el veintidós de junio de dos mil
27 dieciséis por la notaria María de la Concepción Villeda Wohlers, el cual quedó
28 inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos
29 al número dos (2) del poder ciento noventa mil trescientos veintiséis guión E
30 (190326-E), con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, y en el Registro
31 Mercantil al número seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco (666135),
32 folio doscientos cuarenta y cinco (245) del libro ochenta y tres (83) de Mandatos,
33 expediente número cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho guión dos mil dieciséis
34 (41168-2016) de fecha once de julio de dos mil dieciséis; aseguramos ser de los
35 datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de
36 nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas
37 legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE**
38 **SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
39 **(Antecedentes).** Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que
40 actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que la Junta Monetaria, mediante resolución
41 número JM guión ochenta y dos guión dos mil dieciséis (JM-82-2016), del
42 veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, designó a los miembros de la junta
43 de licitación pública número BG guión cero dos guión dos mil dieciséis (BG-02-
44 2016) para la contratación del suministro y prestación de servicios para la
45 modernización de los ascensores del edificio central del Banco de Guatemala; b)
46 Que la junta de licitación antes relacionada, por medio de resolución número JL
47 guión cero uno guión dos mil dieciséis (JL-01-2016), del dos de noviembre de dos
48 mil dieciséis, resolvió adjudicar a la entidad Elevadores Otis, Sociedad Anónima
49 de Capital Variable, la contratación del suministro y prestación de servicios para



la modernización de los ascensores del edificio central del Banco de Guatemala;

1 y c) Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guión ciento cuatro
2 guión dos mil dieciséis (JM-104-2016), del dieciséis de noviembre de dos mil
3 dieciséis, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente,
4 en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización
5 de firmas, se contrata a la entidad, Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital
6 Variable, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes
7 relacionada, yo, Yony Roldán Sandoval, manifiesto que mi representada,
8 Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete ante el
9 Banco a suministrarle y prestarle los servicios para la modernización de los
10 ascensores de su edificio central, ubicado en la séptima avenida veintidós guión
11 cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo con la
12 oferta presentada en su oportunidad y las bases de la licitación pública número
13 BG guión cero dos guión dos mil dieciséis (BG-02-2016) elaboradas por el Banco,
14 documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintiséis (26), del cincuenta
15 y tres (53) al cuatrocientos trece (413) y del cuatrocientos dieciséis (416) al
16 cuatrocientos cuarenta y seis (446), forman parte del presente contrato.

17 **TERCERA: (Plazo)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos
18 expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de ochocientos
19 treinta y siete días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del
20 mismo. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el
21 Contratista, por el suministro y los servicios objeto del presente contrato, la
22 cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**
23 **QUETZALES (Q5,376,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al
24 Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta
25

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la
26 manera siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato,
27 después de que hayan sido entregados los equipos, componentes y accesorios
28 para la modernización de los ascensores en el lugar asignado dentro de las
29 instalaciones centrales de el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la
30 cantidad, calidad y marca ofertadas; b) Cuarenta por ciento (40%) del valor del
31 presente contrato, dividido en cuatro pagos de diez por ciento (10%) contra la
32 entrega de cada uno de los ascensores funcionando a entera satisfacción y
33 verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y
34 componentes que forman parte de la modernización de los ascensores; y c) Diez
35 por ciento (10%) del valor del valor del contrato, después que la comisión
36 receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de
37 recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito
38 correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y
39 cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y
40 cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Cabe indicar que la presente contratación
41 se realiza con precio cerrado. **QUINTA: (Garantías):** A) De cumplimiento: Para
42 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato
43 y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
44 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el
45 Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco,
46 equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá
47 presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de
48 la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
49 caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá
50



ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de
1 operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco
2 extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad
3 y/o funcionamiento; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá
4 por la calidad y/o funcionamiento de los equipos, componentes y accesorios para
5 la modernización de los ascensores, mediante garantía que cubra el valor de las
6 reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que
7 aparezieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses
8 contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá
9 constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el
10 equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato.
11 El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una
12 aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida
13 para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción
14 de la modernización, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.
15 **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco,
16 por un monto de quinientos mil quetzales (Q500,000.00), que cubra los riesgos
17 por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de
18 el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro
19 permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA:**
20 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el
21 suministro y prestación de servicios de la modernización de los ascensores, por
22 causas imputables a él, se sancionará por cada día de atraso, equivalente al cero
23 punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; B) Variación en la
24 calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente
25

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ARROGADA Y NOTARIA

contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del
26 mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que
27 represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Traspaso de**
28 **derechos contractuales).** El contratista no podrá ceder, vender, traspasar a
29 terceros, ni disponer en cualquier forma de los derechos u obligaciones que se
30 deriven del presente contrato. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el
31 Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este
32 contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y las bases de licitación, el
33 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento
34 a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el
35 mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
36 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
37 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
38 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a
39 los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
40 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la
41 diecisiete calle catorce guión cincuenta y tres, zona trece (17 calle 14-53, zona
42 13), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
43 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas
44 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA:**
45 **(Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia
46 que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta
47 por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el
48 Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para
49 lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una
50



de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el
1 desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
2 Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún
3 así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo
4 Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo
5 ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula**
6 **especial).** Yo, Yony Roldán Sandoval, en la calidad con que actúo, manifiesto
7 que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones
8 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número
9 diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
10 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
11 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
12 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema
13 GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con
14 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
15 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
16 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
17 entera conformidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yony Roldán Sandoval".

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circle, appearing to read "LIDYA ANTONIETA".

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, como
notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber
sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada LIDYA ANTONIETA

NOTARIO DOY FE: LIDYA ANTONIETA

26 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
27 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a
28 la vista y **YONY ROLDÁN SANDOVAL**, quien se identifica con el Documento
29 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos
30 mil ochocientos ocho, sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, cero
31 quinientos cinco (2808 64566 0505), expedido por el Registro Nacional de las
32 Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación
33 de la entidad denominada Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital
34 Variable, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
35 **CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda
36 contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
37 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito
38 notario, y su anexo numerado del uno (1) al veintiséis (26), del cincuenta y tres
39 (53) al cuatrocientos trece (413) y del cuatrocientos dieciséis (416) al
40 cuatrocientos cuarenta y seis (446), el cual forma parte del referido contrato; b)
41 Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la
42 ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar
43 constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente
44 acta de legalización de firmas.

45 *Aguilar*

46 *JR*

47 *Firme:*

48 *Yony Roldán*

49 *Elisa del Rosario Roldán Oliva*
50 ABOGADA Y NOTARIA

